

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil trece (2013)

RADICADO: 2012-0108  
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-  
LABORAL  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO  
DEMANDANTE: JOSE ALDEMAR MEJIA URREGO Y O.  
ASUNTO: NO SE TIENE EN CUENTA CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN AL  
DR. JUAN JOSE UPEGUI.

Mediante memorial del 21 de mayo de 2013, la apoderada de la parte demanda allega constancia de entrega de la citación para notificación personal al llamado en garantía, Doctor JUAN JOSE UPEGUI, la cual fue entregada personalmente por esta.

Sin embargo, el artículo 315 numeral 1 del Código de procedimiento Civil, establece que dicha citación debe ser enviada "...por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones..."

En consecuencia de lo anterior, no se podrá tener en cuenta la entrega de la citación al Dr. Upegui, por parte de la apoderada, por lo que deberá repetirse dicha entrega, teniendo en cuenta el parámetro anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ

|   |
|---|
| JUZGADO DECIMO<br>ADMINISTRATIVO ORAL DE<br>MEDELLIN<br>El auto anterior se notifica<br>en estados<br>de fecha 11 DE JUNIO de<br>2013<br>Secretaria Judicial:<br><br>CATALINA MENESES<br>TEJADA |
|---|